

FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA

EL INFRASCrito SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA, CERTIFICA QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL ACUERDO NÚMERO CE GUIÓN CERO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (CE - 011 -2023), DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDO POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA, EL QUE TRANSCRITO DICE:

ACUERDO NÚMERO CE-011-2023

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala es la máxima autoridad del fútbol federado en Guatemala y tiene como objetivo, mejorar, promover el alto rendimiento, reglamentar, masificar, desarrollar, fiscalizar y supervisar constantemente el fútbol en todo el territorio de Guatemala.

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 39 a) de los Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, el Comité Ejecutivo está facultado para adoptar todas las decisiones que no pertenezcan al ámbito de responsabilidad de la Asamblea o cualquier otro órgano según los Estatutos y reglamentos de la FEDEFUT; así mismo el inciso d) del mismo artículo lo faculta aprobar los reglamentos de la FEDEFUT que no pertenezcan al ámbito de responsabilidad de otro órgano de la FEDEFUT.

CONSIDERANDO

Que es necesario actualizar el arancel de los trámites y gestiones que se desarrollan en la Dirección de Asuntos y Deportivos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala o en las unidades que se encuentran subordinadas, conforme a las necesidades de los miembros de la Federación, sus afiliados, los jugadores y cualquier otra persona interesada.

POR TANTO

Con base a lo considerado y conforme a lo dispuesto en los artículos 98 Y 100 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; y los artículos 1, 2, 3, 5, 14, 29 y 77 de los Estatuto de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala,

ACUERDA:

Aprobar el presente:

“ARANCEL DE TRÁMITES Y GESTIONES QUE SE REALIZAN EN LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA.”

2ª CALLE 15-57, ZONA 15, BOULEVARD VISTA HERMOSA, GUATEMALA C.A. 01015
PBX: (502) 2315-7777 FAX: (502) 2315-7777 www.fedefutguate.org



FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA

Artículo 1. Arancel. Por los trámites y/o gestiones que se realicen en la Dirección de Asuntos Jurídicos y Deportivos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala o en sus unidades, la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala cobrará el arancel siguiente:

Tipo de trámite o gestión	Liga Nacional de Fútbol de la República de Guatemala	Liga de Fútbol Primera División de No Aficionados	Liga de Fútbol Segunda División de No Aficionados	Liga de Fútbol Tercera División de No Aficionados	Liga Nacional de Fútbol Femenino de Guatemala	Liga Nacional de Fútbol Sala de Guatemala	Liga Nacional de Fútbol Playa de Guatemala
Por Certificado de Transferencia Internacional	Ochocientos quetzales (Q800.00)	Ochocientos quetzales (Q800.00)	Cuatrocientos Quetzales (Q400.00)	Cuatrocientos Quetzales (Q400.00)	Ochocientos quetzales (Q800.00)	Cuatrocientos Quetzales (Q400.00)	Cuatrocientos Quetzales (Q400.00)
Por Certificado de Transferencia Nacional	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)
Por Certificado de Transferencia Nacional por préstamo	Quinientos quetzales (Q500.00)	Quinientos quetzales (Q500.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)
Por aval de convenio de préstamo de jugador aficionado	Quinientos quetzales (Q500.00)	Quinientos quetzales (Q500.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)
Por solvencia y transferencia de oficio de jugador	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)
Por aval de inscripción extraordinaria de jugador	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)
Por cada Aval de junta directiva de club	Cincuenta quetzales (Q50.00)	Cincuenta quetzales (Q50.00)	Cincuenta quetzales (Q50.00)	Cincuenta quetzales (Q50.00)	Cincuenta quetzales (Q50.00)	Cincuenta quetzales (Q50.00)	Cincuenta quetzales (Q50.00)
Por Certificaciones varias	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)
Por avales varios	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)	Cien quetzales (Q100.00)

2ª CALLE 15-57, ZONA 15, BOULEVARD VISTA HERMOSA, GUATEMALA C.A. 01015
 PBX: (502) 2315-7777 FAX: (502) 2315-7777

www.fedefutguate.org





FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA

Artículo 2. Por la organización y celebración del examen para ser agentes de fútbol FIFA, se cobrará un arancel (tasa) de cinco mil quetzales (Q5,000.00) por cada candidato.

Artículo 3. Todos los pagos establecidos en los artículos precedentes deberán ser efectuados en la Tesorería de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.

Artículo 4. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la presente fecha de aprobación por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.

Artículo 5. Se deroga el Acuerdo Número CE-040-2007, emitido por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, así como cualquier otro acuerdo o disposición que regule cualquier arancel de los trámites o gestiones descritos en el presente Acuerdo.

Artículo 6: Notifíquese el presente acuerdo a los miembros de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.

Ciudad de Guatemala, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

FIRMAS ILEGIBLES.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TRES HOJAS MEMBRETADAS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA, IMPRESAS ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO, LAS CUALES FIRMO, SELLO Y NUMERO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----


 Lic. William Fredy Martínez Molina
 Secretario General
 Administrativo
 Federación Nacional de Fútbol